



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.543.-

VISTO:

El proyecto de ordenanza elaborado por el Departamento Ejecutivo Municipal y su correspondiente mensaje de elevación, obrantes en el expediente Letra "O" - N° 98547 - Fichero N° 41; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33° de la ordenanza N° 1989 expresamente prohíbe "la colocación de mesas, sillas, parasoles o sombrillas en la calzada o en los canteros centrales de los bulevares y avenidas de la ciudad".-

Que no obstante tal disposición, desde hace años y en los meses de diciembre a marzo, bares y confiterías establecidas sobre los bulevares Santa Fe y Roca, ocupan sus canteros centrales con los elementos mencionados en la precitada disposición legal, oblando el correspondiente Derecho de Ocupación de la Vía Pública establecido en la ordenanza Tributaria.-

Que tal circunstancia implica una contradicción desde el punto de vista lógico, y una evidente irregularidad en el plano legislativo, a la que urge pñer fin.-

Que el uso de los canteros centrales de bulevares y avenidas, en el sentido señalado, se ha convertido con el tiempo en una modalidad aceptada por la ciudadanía; debiéndose precisar al respecto que dicho uso en nada afecta el desplazamiento peatonal, ya que resulta mínimo en tales lugares.-

Que las razones expuestas, aconsejan eliminar la prohibición del ya citado artículo 33°, mediante la modificación de su texto vigente.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 33° de la Ordenanza N° 1989, el que quedará redactado así:

"Art. 33°) Los bares y confiterías exclusivamente, establecidos sobre bulevares y avenidas de la ciudad, podrán colocar sobre los canteros centrales, mesas, sillas y parasoles o sombrillas".

"Este uso de la vía pública, en cuanto a modalidades y alcances, como así también respecto a la extensión de los canteros centrales que cada comercio pueda ocupar, será reglamentado por el Departamento Ejecutivo".-

"Los bares y confiterías que hagan uso de la vía pública en la forma descripta en el primer párrafo del presente artículo, deberán abonar el derecho que al efecto fije la Ordenanza Tributaria".-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

  
Dra. **LILIAN LANDA de BONGIOVANNI**  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

////////

promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a  
los seis días del mes de agosto  
de mil novecientos noventa y //  
dos.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. WALDO M. F. SUAREZ  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela